

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURAIS Y EL
AYUNTAMIENTO DE RIBADAVIA PARA EL DESARROLLO DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN
DE LA MUESTRA INTERNACIONAL DE TEATRO DE RIBADAVIA 2025**

Santiago de Compostela

COMPARECEN

Por una parte, José Carlos López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en lo sucesivo Agadic, con NIF Q-6550009-B, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Por otra parte, César Manuel Fernández Gil, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribadavia, con NIF P-3207000Y, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de la certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento de Ribadavia de 29.04.2025.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, segundo establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones se atribuyen la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008), así como promover la distribución y comercialización de los productos culturales dentro y fuera de nuestro país, contribuir a la mejora en la preparación y cualificación artística, técnica y empresarial de los recursos humanos, pero también lo es el impulso de la cooperación y el asociacionismo entre los trabajadores y trabajadoras y las empresas de los distintos sectores culturales, así como las medidas del sector profesional gallego para aumentar su presencia y competitividad en los mercados culturales, en especial en el apoyo a las exportaciones de bienes y servicios culturales gallegos.

Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. El Ayuntamiento de Ribadavia organiza, como una importante cita del ámbito escénico, la Muestra Internacional de Teatro de Ribadavia (MIT), uno de los eventos más importantes del sistema teatral gallego reconocido por la Xunta de Galicia con el premio de la Cultura Gallega 2013

en la modalidad de artes escénicas al entenderlo como el principal catalizador de la refundación de la escena gallega en la década de los años 70 del pasado siglo. Nacida en 1973 de la mano de la Asociación Cultural Abrente, la muestra fue adquiriendo en cada edición una mayor envergadura hasta convertirse en la cita de referencia para el conjunto de los profesionales y aficionados del teatro gallego no sólo de Galicia sino también de las comunidades limítrofes, que pueden acceder, de este modo, a propuestas de prestigiosos artistas escénicos del panorama estatal e internacional así como a las creaciones gallegas más innovadoras, en la mayor parte de los casos consideradas estrenos absolutos en Galicia. Se consolida, así, este evento como un importante foco de atracción y de dinamización socioeconómica de toda la comarca al tiempo que se fortalece el papel exclusivo y necesario que la Muestra cumple en el sistema cultural gallego.

La MIT fue creando, en su ya larga trayectoria, un público fiel que sabe que va a tener la ocasión única de poder asistir a propuestas de nombres relevantes del panorama escénico internacional y a las propuestas más nuevas de las creaciones gallegas. Los más de 17.000 visitantes durante los días que dura la muestra y una ocupación media que ronda el 95 % son testimonio del éxito de la programación, como también lo es la gran repercusión social del evento, que crece año tras año de manera continuada.

Pero la programación del certamen va más allá de la exhibición de espectáculos. El desarrollo de un programa de actividades paralelas y complementarias, el elevado número de estrenos, la relación formal y estética que se establece con los lugares de exhibición, la mayoría al aire libre y en núcleos constituidos como patrimonio histórico-artístico, y el apoyo a la escritura teatral con la convocatoria, por parte del Ayuntamiento de Ribadavia, de los Premios Abrente de textos teatrales dentro del marco de la Muestra, convierten a la MIT de Ribadavia en un espacio único de experiencia escénica.

Tercero. Galicia cuenta con un tejido cultural de extraordinaria calidad, con propuestas de enorme interés que es necesario fomentar y proteger, y la MIT de Ribadavia se sitúa en el mapa del turismo cultural sostenible e innovador como un sello diferencial de calidad en el conjunto de los festivales europeos. Su posición histórica, de tradición y vanguardia, y el patrimonio histórico-artístico en que se celebra hacen del festival un proyecto único y de gran potencial y atractivo.

La Agadic decide participar en la financiación de este programa por tratarse de una actividad de primera línea en nuestra Comunidad, de una de las marcas culturales ya consolidadas en Galicia. Es el único festival de artes escénicas de Galicia que cuenta con reconocimientos y premios que lo distinguen no sólo en el ámbito endógeno del funcionamiento de su actividad, sino que también es reconocido en la acción exterior, lo que implica un reconocimiento amplio que va más allá del de la comunidad, como así lo manifiestan los premios Adolfo Marsillach por la labor teatral significativa en 2020, de la Asociación de Directores de Escena de España por ser ejemplo de calidad artística y de gestión en el ámbito de las artes escénicas a nivel nacional e internacional; el Premio Rosa María Cañería de Gestión Cultural en el ámbito de las Artes Escénicas en 2017 por su excelencia artística, a los que hay que sumar otros de repercusión autonómica y en diferentes capas sociales, desde el aficionado y popular hasta el profesional y asociativo o de la crítica.

La incidencia en el ámbito académico es otra de las vertientes que hacen de este un festival único, pues gracias a la MIT se pueden conocer a creadores y creadoras internacionales que forman parte de los planes de estudios en la enseñanza artística superior. De esta manera, nombres de artistas

estrenados en la MIT que forman parte del corpus académico del teatro contemporáneo internacional como Pippo Delbono, Declan Donellan, Eimuntas Nekrosius, Emma Dante, Jan Fabre, Jan Lawers, Oskaras Korsunovas, Marco Laya, etc. son conocidos por la sociedad gallega y por el estudiantado de Arte Dramático de Galicia gracias a este festival. Por otro lado, la recepción crítica de las actividades realizadas en la MIT, que se estudia en congresos, artículos y actas (desde revistas especializadas como ADE Teatro hasta actas de Congresos en Montpellier, Avignon, Porto, etc.), evidencia que la gestión va más allá de la acción de exhibición y alimenta el aparato crítico académico, que un festival con pretensión y ambición de crear relato y corpus teórico en el ámbito especializado académico necesita también llevar a cabo.

La MIT de Ribadavia es un símbolo histórico, tradición de Abrente heredada como oportunidad para consolidar una marca de prestigio gracias a toda su potencialidad pero también a esos objetivos que persiguen y que se concretan en aspectos transversales de toda su actividad; valores y líneas de acción que la nueva dirección de la muestra pretende continuar y expandir al tiempo que suma nuevas propuestas e iniciativas, en especial en lo relativo al apoyo a la creación gallega y facilitación de espacios de encuentro y de oportunidad para el ecosistema de nuestro territorio, la construcción de redes de intercambio y colaboración, con foco en Portugal, y la expansión de actividades de mediación y de participación ciudadana.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la consecución de nuestros objetivos de establecer una programación cultural acorde a las diferentes sensibilidades y gustos, lo más variada posible, de la que pueda disfrutar mayoritariamente la población gallega y dado el interés común en la puesta en marcha tanto de nuevos programas como de mejora de los ya existentes, es por lo que se articula este convenio de colaboración entre la Agencia Gallega de las Industrias Culturales y el Ayuntamiento de Ribadavia, que tiene por objeto el desarrollo de actividades escénicas que enriquecen, sin duda, nuestro patrimonio cultural.

Cuarto. Los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 letra m) de la LRBRL, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por ello, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que se firma este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadac del desarrollo de la cuadragésima primera edición de la Muestra Internacional de Teatro de Ribadavia 2025, que organiza el Ayuntamiento de Ribadavia.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta el carácter específico de la actuación, no procede la realización de una convocatoria pública con concurrencia para la concesión de una subvención, por ser el Ayuntamiento de Ribadavia la entidad que organiza y desarrolla este evento. La oportunidad que representa el evento de conocer en nuestro contexto el repertorio básico de la excelencia internacional en el ámbito escénico; la puesta en valor del turismo sostenible y de interior llevada a cabo por el Ayuntamiento; su trabajo en la consolidación de un público nuevo, plural y exigente, que no sólo recibe espectáculos sino también diversas actividades de mediación enfocadas en la contrucción de una visión de la cultura como derecho y participación; su objetivo de recuperar actividades parateatrais, fomentar la vida comunitaria y prestigiar los lugares y espacios menos visibles; así como la inclusión de esta actividad de fomento dentro de la planificación estratégica de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, justifican la concesión de esta subvención mediante la formalización de un convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como instrumento de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

La entidad organizará la cuadragésima primera edición de la Muestra Internacional de Teatro de Ribadavia, que bajo el lema "Escenas en tránsito" se desarrollará en esta población orrensana del 18 al 26 de julio de 2025, una edición marcada por el cambio en la dirección artística del evento y que pondrá el foco en las creaciones que hablan de cambios, que ayudan a pensar el tiempo presente, a conocer las memorias y genealogías culturales y a imaginar futuros para este mundo compartido.

Bajo este lema, la 41 edición de la MIT traerá por primera vez a Galicia a compañías destacadas del panorama estatal como la compañía de teatro contemporáneo Societat Doctor Alonso, la directora y dramaturga Cris Blanco, la compañía de danza Malpelo o la coreógrafa Luz Arcas, directora de LaPhármaco, introduciendo asimismo lenguajes híbridos, próximos a la performance o a las artes vivas, con artistas de referencia como Los Torreznos. A nivel internacional la compañía portuguesa Circolando, que trabaja con códigos interdisciplinares, o la italiana Parini Secondo, compañía emergente de danza contemporánea que está cosechando grandes éxitos en destacados festivales internacionales, traerán sus propuestas a Galicia.

La MIT sigue apostando por lo mejor de la creación escénica gallega, presentando algunas de las últimas producciones de compañías como Ibuprofeno Teatro, Ártika Cía. o Pistacatro; por la puesta en

escena de textos ganadores del Premio Abrente, como es el caso de *Profetas*, de Esneito Is, a cargo de la compañía Ítaca Teatro; y por la nueva creación gallega, con compañías como Disiden.cia o el Colectivo La Volátil.

Actividades de mediación y formación a través de foros, talleres, propuestas comunitarias, residencias artísticas, encuentros y presentaciones completarán el programa de la cuadragésima primera edición de la MIT.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.A1 432B 760.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El presupuesto total de las actividades objeto de subvención es de 181.620,40 euros (IVA incluido). La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe de hasta el 80 %, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y en el artículo 63.4 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con la solicitud de anticipo, el ayuntamiento tendrá que presentar, ante la Agadic, certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe aportarse una declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. El ayuntamiento beneficiario deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

c) Comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes.

e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en toda la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. A estos efectos, todos los materiales o soportes de difusión, impresos y en línea, deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Acreditar el cumplimiento de la obligación de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio, conforme a lo indicado en el artículo 4 y en la disposición transitoria única del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

h) Proporcionar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.

2. La entidad debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de justificación.

GASTOS SUBVENCIONABLES	Importe sin IVA	Importe con IVA
1. Cachés	81.818,18	99.000,00
<i>Servicios:</i>		
1.1. Actuaciones artísticas	81.818,18	99.000,00
2. Montaje	9.917,36	12.000,00
<i>Servicios:</i>		
2.1. Servicio de montaje y tramoya	9.917,36	12.000,00
3. Equipamiento técnico	27.272,73	33.000,00
<i>Servicios:</i>		
3.1. Servicios de asistencia técnica de iluminación, sonido y maquinismo	14.876,03	18.000,00
3.2. Jefatura técnica	4.132,23	5.000,00
<i>Suministros</i>		
3.3. Material técnico: audiovisual, luz, sonido y otros elementos necesarios para cada representación; material para representaciones de calle	8.264,46	10.000,00
4. Comunicación, diseño y publicidad	5.463,14	6.610,40
<i>Servicios:</i>		
4.1. Diseño materiales de difusión	1.240,00	1.500,40
4.2. Cartel e identidad visual	330,58	400,00
4.3. Publicidad e imprenta	1.652,89	2.000,00
4.4. Servicios web	1.000,00	1.210,00
4.5. Foto, vídeo, redes	1.239,67	1.500,00
5. Transportes	3.272,73	3.600,00
<i>Servicios:</i>		
5.1. Viajes	1.000,00	1.100,00
5.2. Servicios de transfers y traslados locales	2.272,73	2.500,00
6. Alojamientos	5.827,27	6.410,00
<i>Servicios:</i>		
6.1. Alojamientos compañías	5.827,27	6.410,00
7. Premio Abrente	4.000,00	4.000,00

Otros: 7.1. Premio	4.000,00	4.000,00
8. Dirección, producción y organización	14.049,59	17.000,00
Servicios: 8.1. Dirección artística 8.2. Servicios de producción	8.264,46 5.785,12	10.000,00 7.000,00
TOTAL	151.620,99	181.620,40

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.

3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el **30 de octubre de 2025**. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables y obligaciones análogas con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2026.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

1. El Ayuntamiento, según se establece en el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, estará obligado a justificar ante la Agadic el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación, y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

2. La justificación de la ejecución de las actividades subvencionadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 193/2011, de 6 de octubre, para lo cual la entidad deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, las entidades locales

beneficiarias están obligadas a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de las beneficiarias de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas.

b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).

c) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, con indicación del importe y su origen.

d) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

g) Detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que conste la colaboración de la Xunta de Galicia.

h) Indicación del número de cuenta para el ingreso de los fondos y aportar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

3. A la vista de esta documentación, la Agadic comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá el certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago de la aportación comprometida.

4. La Agadic se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

5. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte del Ayuntamiento finaliza el 30 de octubre de 2025.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIÓN LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a ésta.

2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá

exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.
2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con el previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.
2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
 - La persona titular de la Presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que la sustituya.
 - La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.
3. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Agadic.

DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia -Agadic- con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.
2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.
3. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia con la finalidad de cumplir con el objeto de este convenio.
4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que ésta establece.
5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora en el procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.
6. Asimismo, la entidad conveniente se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA . MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima de un mes. La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas. La solicitud deberá acompañar la documentación establecida en el apartado 4 del citado artículo 7:

- a) Memoria justificativa, en la cual además se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.
- b) Presupuesto o proyecto modificado.
- c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en éste.
 - b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.
 - c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio . La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - d) El mutuo acuerdo entre las partes.
3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE/BOE 9-11-2017) segundo especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y restante normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSEXTA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa

en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOSÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2025. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2025.

DECIMOCTAVA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura en el margen

**POR LA AGENCIA GALLEGA
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

José Carlos López Campos
Presidente de Consejo Rector de la Agadic

POR EL AYUNTAMIENTO DE RIDABAVIA

César Manuel Fernández Gil
Alcalde-Presidente